

BOLETIN DE ACTUALIZACION FISCAL DEL DESPACHO

RUELAS GUTIERREZ ABOGADOS, S.C.

Consultoría y Defensa fiscal y administrativa

Agosto 2024

► **ENTÉRATE ...**

BUZÓN IMSS.

YA ES OBLIGATORIO HABILITARLO PARA RECIBIR LAS NOTIFICACIONES DEL INSTITUTO.

Conoce en síntesis lo más importante acerca del Buzón IMSS, cuándo entró en vigor, los lineamientos para su operación, sus ventajas, sus riesgos y qué es lo que hay que evitar.

*Por el Lic. y M.I. Eduardo Ruelas Gutiérrez.
Máster en Impuestos.*

El día 5 de agosto de 2024 fue publicado el Acuerdo del Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) que contiene los *Lineamientos de carácter general para la operación del Buzón IMSS* y el cual dejó sin efectos los Acuerdos que emitió en los años 2020 y 2022.

Los citados Lineamientos entraron en vigor el 6 de agosto pasado y estarán vigentes mientras no existan nuevas reglas generales. Establecen entre otras cuestiones la obligación de las personas físicas y morales de habilitar su Buzón IMSS para recibir por este medio la notificación de los actos y resoluciones del instituto.

Ello obedeció a la reforma efectuada al artículo 286 M de la Ley del Seguro Social en vigor a partir del pasado 8 de junio de 2024, que establece:

"El Instituto realizará notificaciones, citatorios, emplazamientos; requerir o solicitar informes o documentación, o emitir resoluciones e informar sobre aspectos de interés a las personas particulares, a través del Buzón IMSS. Para efectos del párrafo anterior, las personas particulares deberán registrar y mantener actualizados los medios de contacto con el Instituto, de acuerdo con los lineamientos que para tal efecto apruebe el Consejo Técnico."

Por su importancia, a continuación te doy a conocer las cuestiones más relevantes que debes saber acerca de esta nueva obligación.

¿QUÉ ES EL BUZÓN IMSS?

Es un sistema de comunicación electrónico disponible en la página de Internet del Instituto Mexicano del Seguro Social mediante el cual esa autoridad realizará la notificación de cualquier acto, requerimiento o resolución administrativa que emita en documentos digitales e informará sobre temas de interés.

Los particulares podrán presentar a través del buzón promociones, solicitudes, avisos o dar cumplimiento a sus obligaciones y requerimientos efectuados por el IMSS, así como realizar consultas sobre su situación fiscal y administrativa ante dicho Instituto, todo lo anterior mediante documentos digitales.

¿A QUIÉNES ESTÁ DIRIGIDO EL BUZÓN IMSS?

A todas las personas que realicen actuaciones ante el IMSS.

Es decir, está dirigido a derechohabientes, patrones, sujetos obligados, contadores públicos y demás profesionistas, responsables solidarios, terceros relacionados, ya sean personas físicas o morales y representantes legales que realicen actuaciones ante el Instituto.

¿QUÉ PUEDE RECIBIR UNA PERSONA A TRAVÉS DEL BUZÓN IMSS?

Información y requerimientos de la autoridad, pero principalmente las notificaciones de los actos y resoluciones que emite el Instituto Mexicano del Seguro Social en documentos digitales. Por eso es muy importante habilitar el buzón y designar los medios de contacto.

¿ES OBLIGATORIO HABILITAR EL BUZÓN IMSS?

Sí. Con base en la reforma al artículo 286 M de la Ley del Seguro Social antes comentada y de acuerdo a los citados Lineamientos, a partir del día 6 de agosto pasado existe la obligación de habilitar el Buzón IMSS. Quien no lo haga dentro del plazo de 180 días siguientes a partir de la entrada en vigor de los Lineamientos podría tener diversas consecuencias legales.

¿CUÁLES SON LAS CONSECUENCIAS LEGALES Y RIESGOS QUE TENDRÍA UNA PERSONA OBLIGADA QUE NO HABILITE EL BUZÓN IMSS DENTRO DEL PLAZO, SEÑALE DATOS ERRÓNEOS O NO ACTUALICE LOS MEDIOS DE CONTACTO ANTE EL IMSS?

Varias, pero principalmente las siguientes: a) que las notificaciones de las actuaciones y resoluciones que emita el IMSS le puedan ser notificadas por medio de estrados, de conformidad con lo que establece el Código Fiscal de la Federación, pegándolas en un muro o pizarrón en las oficinas del Instituto y por lo tanto el particular difícilmente se enterará de las mismas. b) que al no enterarse, no cumpla en tiempo con los requerimientos o solicitudes que le haga el Instituto y pueda ser objeto de presunciones legales y de sanciones. c), que al no enterarse de los actos y resoluciones de cobro que le notifique el IMSS, los consienta y no pueda interponer en tiempo los medios de defensa en contra de los mismos, con las consecuencias legales que ello traen consigo.

¿QUÉ TRÁMITES SE REALIZARÁN ANTE EL BUZÓN IMSS?

En la primera etapa de implementación del Buzón IMSS se realizarán de manera digital, trámites y notificaciones exclusivamente en materia de incorporación, recaudación y fiscalización. Los Lineamientos establecen que todo trámite iniciado en dicho Buzón deberá ser concluido en el mismo.

¿A TRAVÉS DEL BUZÓN IMSS LOS PARTICULARES ESTÁN OBLIGADOS A PRESENTAR PROMOCIONES, AVISOS Y DOCUMENTOS ANTE EL INSTITUTO?

No. En principio no estarían obligados a presentarlos por este medio. A la fecha los particulares tienen la opción de poder presentar ante las oficinas del instituto las promociones, solicitudes, avisos por el que den cumplimiento a sus obligaciones y requerimientos efectuados por el Instituto. Ello con base en lo que dispone el reformado artículo 286 L, de la Ley del Seguro Social.

No confundirse. A la fecha la obligación que tienen los particulares es la de habilitar el buzón para que el IMSS les pueda hacer "las notificaciones" por este medio de los actos y resoluciones que emita, pero, para el desahogo "de las promociones y trámites" que hagan los particulares ante el Instituto no es obligatorio a la fecha usar el buzón, por lo tanto las podrán seguir haciendo de la forma tradicional en las oficinas del Instituto mientras no existan nuevas reglas generales que obliguen a hacerlo por el buzón IMSS.

¿EL BUZÓN IMSS ES SIMILAR AL BUZÓN TRIBUTARIO?

En términos generales sí, aunque cada uno de ellos es independiente y tiene sus propios requisitos y características, los cuales tanto la autoridad como el particular tendrán que cumplir atendiendo a las leyes de la materia, reglas y lineamientos establecidos de manera específica para cada uno de ellos.

¿CÓMO HABILITO EL BUZÓN IMSS?

A través de la página de internet del Instituto. Las personas físicas y las personas morales deben hacerlo ingresando al Buzón IMSS y hacerlo con la firma electrónica (e.firma) vigente emitida por el SAT.

Deberán registrar y mantener actualizados los mecanismos de comunicación como medios de contacto, que son de uno y hasta cinco direcciones de correo electrónico, así como un número de teléfono móvil (celular).

Una vez realizado lo anterior el IMSS enviará un aviso a los medios de contacto que el particular haya registrado.

El particular deberá validarlos en un plazo máximo de 72 horas, en caso contrario se cancelarán y tendrá que realizar nuevamente su registro.

En la sección "Activación Buzón IMSS" se deberá firmar mediante la e.firma (firma electrónica avanzada) los términos y condiciones para el uso del Buzón IMSS.

Quienes a la entrada en vigor de los Lineamientos ya cuenten con su Buzón IMSS activado en términos del Acuerdo de 24 de junio de 2020 por el que se aprobaron los "Lineamientos generales para el uso del Buzón IMSS", tendrán por cumplidas las obligaciones antes referidas.

Cuando al habilitar el Buzón IMSS el sistema arroje inconsistencias relacionadas con el RFC, el(los) registro(s) patronal(es), la validación de medios de contacto, o el funcionamiento en general del Buzón IMSS, los Lineamientos señalan que "las personas particulares" –como así las denomina- podrán presentar al Instituto la solicitud de orientación o aclaración, a través de los mecanismos que el IMSS ponga a su disposición para tal efecto.

¿QUÉ REQUISITOS DEBERÁN REUNIR LAS PROMOCIONES, AVISOS Y DOCUMENTOS QUE LOS PARTICULARES PRESENTEN A TRAVÉS DEL BUZÓN IMSS?

Deberán ser firmadas con e.firma amparada por un certificado vigente emitido por el SAT, así como las claves públicas y privadas que conforman la e.firma, y serán imputables a su titular, siendo de su exclusiva responsabilidad el resguardo del certificado digital y la confidencialidad de la clave privada, con el fin de evitar el uso no autorizado de la misma.

Por cada actuación que realicen los particulares en el Buzón IMSS, se emitirá un acuse de recibo electrónico y se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento digital fue recibido en la hora y fecha que se consignen en el acuse mencionado, siendo éste el medio para acreditar la fecha y hora de recepción de los mensajes de datos y documentos digitales enviados mediante dicho medio de comunicación.

Los acuses electrónicos que emita el sistema se podrán imprimir o consultar en el mismo durante el plazo de 5 años posteriores a su emisión.

Las actuaciones que los particulares deban realizar dentro de un plazo legal a través del Buzón IMSS podrán efectuarse de las 00:00 a las 23:59 horas del día. Cuando el particular haga uso del mismo en día inhábil, las promociones se tendrán por recibidas a la primera hora del día hábil siguiente.

¿CÓMO PRACTICARÁ EL IMSS LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS A TRAVÉS DEL BUZÓN?

Previo a la realización de la notificación electrónica el IMSS enviará un aviso a los medios de contacto designados por el particular.

A partir del día hábil siguiente a que haya recibido el aviso, el particular contará con tres días hábiles para ingresar a tu Buzón IMSS, en el Menú "Mis Notificaciones", apartado "Pendientes de notificar" y abrir el documento digital recibido. Cuando lo abra se tendrá por notificado y surtirán efectos al día hábil siguiente.

Si el particular no lo abre, la notificación electrónica se tendrá por realizada al cuarto día hábil, contado a partir del día hábil siguiente al en que fue enviado el aviso a través de los mecanismos de comunicación validados como medios de contacto.

Se genera automáticamente una constancia de notificación electrónica en el momento en que se tuvo por notificado el documento digital, misma que estará disponible en tu Buzón IMSS, en el apartado Mis Notificaciones de donde se podrán consultar e imprimir.

¿EN QUÉ HORARIO SE PODRÁN PRACTICAR LAS NOTIFICACIONES POR BUZÓN IMSS?

Las notificaciones electrónicas se podrán practicar por buzón IMSS en el horario comprendido de las 9.30 a las 18.00 horas, horario del centro de México.

Tratándose de promociones, solicitudes, avisos o cumplimiento de requerimientos, así como de la práctica de notificaciones electrónicas, aun cuando el acuse de recibo correspondiente señale la fecha y hora relativa a la Zona Centro de México, se considerará para efectos legales el huso horario del domicilio fiscal del particular.

¿QUÉ PASA SI SE RECIBEN LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS EN DÍAS U HORAS INHÁBILES?

En los casos en que el acuse de recibo electrónico se genere en día u hora inhábil, la notificación se tendrá por realizada a partir de las 09:30 horas del Centro de México- del día hábil siguiente.

¿EL IMSS PODRÁ SEGUIR HACIENDO NOTIFICACIONES EN FORMA PERSONAL?

Sí. El hecho de que el particular tenga el Buzón IMSS no impedirá que el Instituto siga notificando sus actuaciones por las vías tradicionales de notificación, pero la tendencia será ir sustituyendo paulatinamente las notificaciones que actualmente se hacen por la vía presencial.

¿CÓMO PUEDE EL PARTICULAR VERIFICAR LA AUTORÍA DEL DOCUMENTO DIGITAL QUE NOTIFICA EL IMSS?

Para verificar y comprobar la integridad y autoría de los documentos digitales que emita el Instituto Mexicano del Seguro Social hay que escanear el código QR contenido al final de la resolución o, a través de la página www.imss.gob.mx/buzonimss/ en el apartado Verificación de documentos.

¿TIENE EFECTOS LEGALES LA NOTIFICACION ELECTRÓNICA PRACTICADA POR BUZÓN IMSS?

La ley establece que las actuaciones realizadas a través del Buzón IMSS producirán los mismos efectos legales que los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorguen a éstos, sin embargo ello no implica que el IMSS puedan dejar de cumplir con los requisitos y formalidades que las leyes establecen al practicarlas. Si no lo hace, sería ilegal y puede ser combatida en un juicio.

¿CUÁNDO EMPIEZAN A CORRER LOS PLAZOS PARA CUMPLIR LO QUE ME REQUIERE LA AUTORIDAD O PARA IMPUGNAR LOS ACTOS QUE ÉSTA EMITE ILEGALMENTE?

A partir del día hábil siguiente al en que surtió efectos la notificación.

¿QUÉ PUEDO ENVIAR A TRAVÉS DEL BUZÓN IMSS?

En el portal de internet del IMSS estará a disposición de los particulares la relación de promociones, solicitudes, avisos y demás información que se puede presentar utilizando el apartado de "Buzón IMSS".

¿CUÁLES SON LOS TRÁMITES Y SERVICIOS QUE ESTARÁN DISPONIBLES EN EL BUZÓN IMSS?

De acuerdo con los Lineamientos de carácter general para la operación del Buzón IMSS', contenidos en el Anexo Único, los trámites y servicios que se realizarán a través del Buzón IMSS, son los siguientes, mismos que podrán ser actualizados o adicionados posteriormente por el propio instituto:

RELACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS DISPONIBLES Y POR OFRECERSE EN EL BUZÓN IMSS

- 1. Medios de contacto:** Administración y actualización de correo electrónico y número de teléfono móvil.
- 2. Calendario de Eventos:** Recordatorio de fechas de cumplimiento de obligaciones de seguridad social.
- 3. Normatividad:** Acervo normativo en materia de seguridad social.
- 4. Documentos:** Consulta y descarga de:
 - 4.1** Propuestas de cédulas de determinación.
 - 4.2** Constancia de Semanas Cotizadas en el IMSS con desglose de movimientos afiliatorios.
 - 4.3** Constancia de Vigencia de Derechos para recibir servicios médicos.
- 5. Comunicados:** Avisos de interés, así como facilidades y beneficios para empresas.

- 6. Promociones electrónicas:** Aclaraciones y orientaciones del funcionamiento del Buzón IMSS, Informativa de Contratos de Servicios u Obras Especializadas (ICSOE) y servicios de cobranza.
- 7. Notificaciones:** Notificación electrónica de actos administrativos y fiscales emitidos mediante documentos digitales:
 - 7.1** Resolución de Determinación de la Prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo.
 - 7.2** Resolución de Rectificación de la Prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo.
 - 7.3** Multa derivada de la Rectificación de la Prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo.
 - 7.4** Resolución para cubrir la Prima Media, conforme al artículo 72, último párrafo, de la Ley del Seguro Social.
 - 7.5** Resolución de rectificación de la clasificación de la empresa.
 - 7.6** Oficio de requerimiento de información faltante en el trámite.
 - 7.7** Oficio para desechar el trámite por falta de atención del requerimiento.
 - 7.8** Invitación para revisar la correcta clasificación de las empresas.
 - 7.9** Oficio de requerimiento de documentación complementaria dentro de la corrección en materia de clasificación de empresas.
 - 7.10** Oficio de abandono de la corrección en materia de clasificación de empresas.
 - 7.11** Oficio de respuesta dejando a salvo facultades de comprobación en materia de clasificación de empresas.
 - 7.12** Oficio artículo 182 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización (a contrario sensu) en materia de clasificación de empresas.
 - 7.13** Oficio de conclusión del trámite de corrección en materia de clasificación de empresas.
 - 7.14** Oficio de cierre por validación de la corrección patronal.
 - 7.15** Autorización de registro para dictaminar las obligaciones en materia de seguridad social.
 - 7.16** Baja de registro de Contador Público Autorizado.
 - 7.17** Artículo 17 de la Ley del Seguro Social a patrones con probables inscripciones improcedentes.
 - 7.18** Carta Invitación a patrones con concentración salarial.
- 8. Fiscalización electrónica.**
- 9. Cobranza:**
 - 9.1** 32D Autorización de Terceros: Autorización de Terceros interesados para la consulta de la Opinión del Cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, o cancelación de la autorización otorgada.
 - 9.2** 32D Consulta por Terceros Autorizados: Consulta de la Opinión del Cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social con previa autorización de un particular.
 - 9.3** 32D Autorización de Opinión Pública: Autorización al IMSS para hacer pública la opinión del Cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, o cancelación de la autorización otorgada.
 - 9.4** 32D Consultar Mi Opinión: Generación de la Opinión del Cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, sin necesidad del registro de representantes legales.
 - 9.5** Emisiones anticipadas. Consulta por tercero autorizado.
 - 9.6** Emisiones anticipadas. Autorización de consulta a terceros.
 - 9.7** Convenio de pago a plazos.
 - 9.8** Suspensión del Procedimiento Administrativo de Ejecución.
 - 9.9** Recurso de Inconformidad.
 - 9.10** Desbloqueo de cuentas.
- 10. Clasificación de empresas y vigencia de derechos:**
 - 10.1** Modificaciones en el Seguro de Riesgos de Trabajo.
 - 10.2** Escrito patronal de desacuerdo.
 - 10.3** Consulta de Riesgos de Trabajo Terminados.
 - 10.4** Determinación de la Prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo.
 - 10.5** Constancia de Semanas Cotizadas en el IMSS, incluyendo la portabilidad de semanas IMSS-ISSSTE y la aclaración de semanas cotizadas.

- 10.6** Consulta de Vigencia de Derechos para recibir servicios médicos.
- 10.7** Alta en Unidad de Medicina Familiar.
- 10.8** Solicitud de Registro y Actualización de Derechohabientes.

Es pertinente señalar por último que ésta es solo una síntesis informativa de las disposiciones relativas al Buzón IMSS, por lo que para mayor información y abundar en lo antes señalado se tendrán que consultar en la página del IMSS todos los requisitos y trámites a los que hice mención.

Esperando que lo antes comentado les sea de utilidad, estoy a sus órdenes para cualquier duda o comentario que estimen necesarios. ■



RUELAS GUTIERREZ ABOGADOS, S.C.
Consultoría y Defensa fiscal y administrativa

*Av. México sur 39-A, primer piso
Colonia Centro, C.P. 63000
Tepic, Nayarit.*

*Tels. (311) 212-44-99
212-99-44
217-79-30*

*<https://ruelasabogados.mx>
rga@ruelasabogados.com
ruelasgtzabogados@hotmail.com
[Twitter@RGAbogados](https://twitter.com/RGAbogados)*

*Boletín Electrónico Novedades Fiscales
Registrado ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor
Registro 021011334100-203.
Distribución y reenvío gratuitos.
Prohibida su reproducción sin la autorización del autor.*